

DECRETO No. 205
(25 de abril de 2019)

Por medio del cual se institucionaliza la celebración del "*Día Departamental de la solidaridad, defensa, protección y bienestar de los animales*" y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 298 y 305 Numeral 2º de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna.

Que en el artículo 79 ibídem establece que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*", y que "*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*". A su vez, el numeral 8º del artículo 95 consagra: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Que la Ley 84 de 1989 "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*", establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas y sus agravantes, entre otros aspectos. Que por otro lado, el artículo 1 de esta Ley dispuso que "*a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre*".

Que según el Artículo 64 Numeral 1 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, está la de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 1774 del 6 de enero de 2016, marca un precedente histórico en aspectos de carácter civil y penal frente al maltrato animal, y determina a los animales como seres sintientes que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos.

Que la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables en cuanto a la protección y el bienestar de los animales se refiere, especialmente la C-666 del 30 de agosto

del 2010, en la cual manifiesta: "*Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida*".

Que la Sentencia C-889 de 2012 de la misma Corporación ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

De igual manera, El plan de desarrollo "*Nariño, corazón del Mundo 2016-2019*" cuenta con unos ejes entre los que se encuentra: Eje III Sostenibilidad Ambiental en el cual está el subprograma ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS TERRESTRES MARINO COSTEROS, SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y PROTECCION ANIMAL, contempla acciones encaminadas a garantizar la protección y bienestar de los animales en el Departamento de Nariño.

Que una de las principales líneas de acción contempladas en el proceso de construcción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Nariño, es el empoderamiento ciudadano para la solidaridad, protección y bienestar de los animales como un deber y responsabilidad del ser humano con todas las formas de vida, haciéndose necesario institucionalizar el día de la solidaridad para la protección y bienestar animal.

Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA

ARTICULO 1º. – Celebrar el primer sábado del mes de octubre de cada anualidad, como "*Día Departamental de la solidaridad, defensa, protección y bienestar de los animales*", en atención a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2º. – La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá liderar, promover y acompañar la realización de diferentes actividades educativas y pedagógicas en el departamento, así como encuentros artísticos, jornadas sanitarias, de sensibilización y de construcción de entornos protectores para la defensa y bienestar de los animales tanto domésticos como de fauna silvestre.

ARTICULO 3º. – La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá destinar recursos para garantizar la celebración del día "*Día Departamental de la solidaridad, defensa, protección y bienestar de los animales*" a lo largo del territorio nariñense, así como las actividades y jornadas pedagógicas planeadas.

PARAGRAFO No. 1– La Oficina de Prensa deberá garantizar la divulgación efectiva de las actividades propuestas en cada jornada, para la participación activa de la ciudadanía en la celebración del "*Día Departamental de la solidaridad, defensa, protección y bienestar de los animales*" a través de medios radiales y comunitarios, diarios oficiales y mecanismos electrónicos.

ARTÍCULO 4º – Para la organización del "*Día Departamental de la solidaridad, defensa, protección y bienestar de los animales*", se promoverá la participación y colaboración de los gremios, organizaciones animalistas y ciudadanía en general, así como la articulación de otras

entidades del orden regional, cuya misión esté relacionada con la protección y bienestar animal.

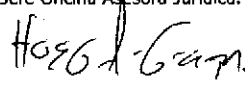
ARTICULO 5º. – El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2019.



CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Proyecto: Luis Felipe Ortiz O Apoyo Jurídico – Contratista SADS	Revisó: Oscar Antonio Alzate Arbeláez Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible. John Alexander Maya González Subsecretario de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde	Revisó aspectos jurídicos: Hugo Armando Granja Arce Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
--	--	---